



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 004/2023
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO**

La Paz, 14 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 302, parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; numeral 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción; numeral 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; numeral 37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.

Que la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 9, parágrafo 1, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo el artículo 86 de la referida Ley, en el parágrafo III, numerales 2) y 3) establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural" y "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

Que la Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), Parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaria Municipal".

Que el Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su artículo 20 señala: son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas: inc. q) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad..

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado de Leyes Municipales Autónomas Nros. 265-319 de 11 de septiembre de 2018 denominado "Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción

de las Culturas y las Artes” que tiene por objeto establecer derechos y deberes tanto individuales como colectivos y comunitarios en el ámbito de las culturas y las artes en el Municipio de La Paz; las políticas municipales para la salvaguarda, preservación, fortalecimiento, promoción, difusión y desarrollo de las culturas y las artes; la protección del patrimonio cultural; mecanismos de participación y democratización del acceso a las culturas basados en una cogestión corresponsable y desconcentrada, al igual que en una visión plural sustentada en el reconocimiento y valorización de la diversidad y en el sostenido impulso al diálogo intercultural, el mencionado Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas en su artículo 32. Señala “El uso de los espacios escénicos municipales, salas de exhibición audiovisual, auditorios, salas de exposición temporal y ambientes de las Casas Distritales de Culturas, estará sujeto a reglamentación específica que disponga los requisitos, condiciones y modalidades de acceso, velando porque este sea equitativo y transparentemente otorgado”.

Que el Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, aprueba el “Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales”. Manifestando en su Artículo 5. Inc. f) Establecer anualmente mediante Resolución Administrativa, los horarios de las funciones establecidas en los Espacios Escénicos Municipales. El Artículo 10. Parágrafo I. La instancia encargada de la administración, coordinación técnica y control de los Espacios Escénicos Municipales a los cuales se aplica el presente Reglamento, es la Unidad de Espacios Culturales de la Dirección de Turismo de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo. Asimismo manifiesta el Artículo 16. Parágrafo III. Los horarios de las funciones habilitadas, serán establecidos mediante Resolución Administrativa de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.

Que el Decreto Municipal N° 015/2022 de 18 de agosto de 2022, aprobó el “Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2023”, mismo que establece entre las funciones de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo: numeral 8. Funciones: r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural; ee. Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad; gg. Administrar el Sistema de Procesos y Procedimientos de su unidad organizacional.

CONSIDERANDO:

Que por Informe GAMLP-SMCT-DTEC-UEC INF N°52/2023 de 13 febrero de 2023, emitido por: La Encargada del Teatro Municipal Alberto Saavedra Pérez, Encargado del Cine Teatro Municipal 6 de Agosto, Encargada del Teatro Municipal Modesta Sanjinés, Encargado del Teatro Municipal de Cámara Norma Merlo, manifiestan que en el marco de la normativa a ser aplicada a partir de la emisión del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14/11/2022, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales, y con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica del sector relacionado a las culturas, proponen los horarios de función para los Espacios Escénicos Municipales abiertos y cerrados, proponen la aplicación de las siguientes acciones con relación a los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

horarios y las funciones , para los Usuarios Externos tomando en cuenta los siguientes aspectos:

ESPACIOS ESCENICOS MUNICIPALES CERRADOS.

- Funciones: Los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales (actividades), deben tener una duración máxima por función de dos (2) horas. Las funciones de tanda se autorizarán de martes a domingo, las funciones de matiné de martes a viernes. La función de matiné solo se autorizará en casos extraordinarios en fin de semana, previa evaluación. En caso de que el Usuario Externo requiera la habilitación de funciones extraordinarias de forma posterior a la suscripción del Documento de Autorización, deberá remitir su solicitud para su evaluación y emisión oportuna de la respuesta.
- Horarios para actividades previas: El elenco artístico y sus técnicos: Deben presentarse, mínimo dos (2) horas antes de la hora programada para el inicio, en el caso de funciones de matiné este horario será establecido en la reunión de coordinación. Se debe tomar en cuenta lo establecido en el inciso b), Artículo 24, DM 20/2022 en caso de tratarse de días adicionales.
- Horarios de las funciones: se contemplara los horarios de inicio de actividades y el horario de finalización de actividades propuestas para su aprobación.
- Llamadas de funciones: Las llamadas para dar inicio al espectáculo, estará bajo el control asumido por el Encargado del Espacio Escénico Municipal serán: La primera llamada 10 minutos antes del horario de inicio (1 timbre). La segunda llamada 5 minutos antes de horario de inicio (2 timbres). La última llamada en el horario exacto, (3 timbres).

ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS, INCLUYE TEATROS.

El plazo para el montaje y desmontaje de la estructura y sonido deberá realizarse hasta tres (3) días antes y tres (3) días después de la fecha programada, debe encontrarse reflejado en el Plan técnico y cronograma de montaje de tramoya, sonido e iluminación y el Acta de Coordinación, este último establecerá entre otros, el horario para realizar:

- La prueba de sonido.
- La apertura de puertas.
- El inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- La finalización del espectáculo. El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo a horas 23:30 que incluye los 30 minutos de tolerancia establecidos en el inciso q), artículo 8, del Decreto Municipal N° 020/2022
- Las puertas de salida, se abrirán treinta (30) minutos antes de la hora prevista para la conclusión, en caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización se aplicará la sanción correspondiente establecida en el numeral 7, Artículo 46, Decreto Municipal N° 020/2022.

El informe concluye que con el fin de reglamentar lo establecido en el Decreto Municipal N° 020/2022, es necesario establecer horarios para la realización de los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales y cómputos para la determinación de la hora de inicio y finalización de actividades, recomendando emitir la Resolución Administrativa.

Que por Informe Legal GAMLP SMCT/DSMCT/ INF. N°057/2023 de 13 de febrero de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, menciona que conforme lo manifestado por los Responsables y Encargados involucrados en la solicitud realizada mediante informe GAMLP-SMCT-DTEC-UEC INF N°52/2023 de 13

febrero de 2023, quienes refieren la aprobación de horarios para las funciones de espectáculos, proyecciones audiovisuales y eventos en Espacios Escénicos Municipales abiertos y cerrados, conforme lo establece el Decreto Municipal N°020/2022 de 14 de noviembre de 2022, mismo que será un instrumento de aplicación entre el personal involucrado como los usuarios de estos ambientes, es necesario la revisión de la normativa actual determinando si corresponde, y se encuentra dentro las facultades y atribuciones de emitir la Resolución Administrativa solicitada. En este contexto concluye y recomienda que del contenido descrito en el marco legal, se observa que corresponde emitir la Resolución Administrativa solicitada aprobando los horarios para las funciones de espectáculos, proyecciones audiovisuales y eventos en Espacios Escénicos Municipales abiertos y cerrados, en aplicación al Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, que aprueba el "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y Uso de Espacios Escénicos Municipales".

POR TANTO.-

El Secretario Municipal de Culturas y Turismo en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 007/2011–G.A.M.L.P. N° 013/201 –G.A.M.L.P. N° 014/2012–G.A.M.L.P N° 222/2017–G.A.M.L.P. N° 269/2017; Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019; Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1.- APROBAR el documento que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa de Secretaría, denominado:

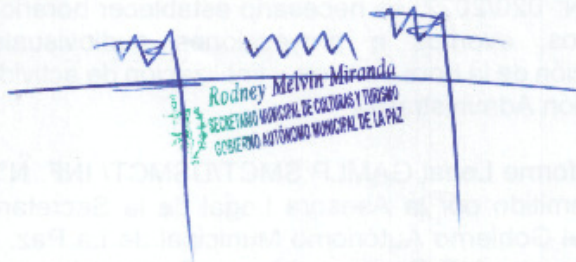
"HORARIOS PARA LAS FUNCIONES Y LLAMADAS EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES CERRADOS".

ARTÍCULO 2.- APROBAR el documento que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa de Secretaría, denominado:

"HORARIOS PARA LAS FUNCIONES Y LLAMADAS EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (INCLUYE TEATROS)".

Regístrese y comuníquese la presente disposición a la Dirección de Turismo y Espacios Culturales dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, debiendo quedar el original con todos sus antecedentes en archivo de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.


M^{ra}. Silvia Guispe Ramos
ASESORA LEGAL
G.A.M.L.P.-S.M.C.T


Rodney Melvin Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Resolución Administrativa de Secretaría N° 004/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

HORARIOS PARA LAS FUNCIONES Y LLAMADAS EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES CERRADOS

1. FUNCIONES

Los espectáculos, eventos o proyecciones audiovisuales, deben tener una duración máxima por función de dos (2) horas.

- Las funciones de tanda se autorizarán de martes a domingo.
- Las funciones de matiné se autorizarán de martes a viernes. Solo se autorizará en casos extraordinarios en fin de semana, previa evaluación de la justificación efectuada en el Proyecto Escénico/Proyecto Musical o Reseña.
- En caso de que el Usuario Externo requiera la habilitación de funciones extraordinarias de forma posterior a la suscripción del Documento de Autorización de Uso de Espacios Escénicos Municipales, deberá remitir su solicitud (incluyendo la justificación correspondiente) vía correo electrónico al Director de Turismo y Espacios Culturales para su evaluación y emisión oportuna de la respuesta.

2. HORARIOS PARA ACTIVIDADES PREVIAS.

- Para la función de "Tanda" el Elenco Artístico y sus técnicos deben presentarse, mínimo dos (2) horas antes de la hora programada para el inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- Para la función de "Matiné" el Elenco Artístico y sus técnicos deben presentarse en el horario establecido en la Reunión de Coordinación.
- Los horarios para la realización de las actividades técnicas realizadas con prueba de sonidos, marcado e iluminación serán establecidos de manera conjunta en la Reunión de Coordinación, asimismo se deberá tomar en cuenta lo establecido en el Artículo 24. Inc. b) del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 en caso de tratarse de días adicionales.

3. HORARIOS DE LAS FUNCIONES:

- Horario de Inicio de actividades.-** Se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

FUNCION	DIAS	APERTURA DE PUERTAS PARA EL INGRESO DEL PUBLICO	INICIO DEL ESPECTÁCULO EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matiné	Martes a Viernes	Desde Hrs.15:00	Máximo 15:30
Tanda	Martes a Domingo	Desde Hrs.18:30	Máximo 19:30

- En caso de Autorizarse función de matiné en sábado y/o domingo, el Usuario debe tomar en cuenta el siguiente detalle:

FUNCION	DIAS	APERTURA DE PUERTAS PARA EL INGRESO DEL PUBLICO	INICIO DEL ESPECTÁCULO EVENTO O PROYECCIÓN AUDIOVISUAL
Matiné	Sábado y/o Domingo	Desde Hrs.16:00	Máximo 16:30

- En el marco de lo establecido en el Artículo 8. Inc. p), del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022, se otorgará una tolerancia para el inicio del espectáculo, proyección audiovisual o evento de hasta quince (15) minutos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

HORARIOS PARA LAS FUNCIONES Y LLAMADAS EN ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES ABIERTOS (INCLUYE TEATROS)

1. El plazo para el montaje y desmontaje de la estructura y sonido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá realizarse hasta tres (3) días antes y tres (3) días después de la fecha programada, descripción que debe encontrarse reflejada en el Plan técnico y cronograma de montaje de tramoya, sonido e iluminación y el Acta de Coordinación. En este periodo de tiempo se deberá efectuar la entrega y devolución de los ambientes requeridos por el usuario.
2. El Acta de Coordinación, establecerá entre otros, el horario para realizar.
 - a) La prueba de sonido.
 - b) La apertura de puertas.
 - c) El inicio del espectáculo, evento o proyección audiovisual (siempre y cuando exista la presencia del personal de apoyo de la Policía Boliviana, Bomberos, Guardia Municipal y la empresa de seguridad privada).
 - d) La finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual.
3. El horario de finalización del espectáculo, evento o proyección audiovisual deberá ser máximo a horas 23:30 que incluye los 30 minutos de tolerancia establecidos en el Artículo 8 inciso q) del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.
4. Las puertas de salida, se abrirán treinta (30) minutos antes de la hora prevista para la conclusión del espectáculo, evento o proyección audiovisual, el mismo deberá estar reflejado en el Plan de emergencia de seguridad del Comando Departamental de la Policía Boliviana.
5. En caso que el Usuario sobrepase el horario de finalización (Hrs. 23:30) se aplicara la sanción correspondiente establecida en el Artículo 46 numeral 7 del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Signature]
Brayan Rodolfo Chávez Martínez
 ENCARGADO DEL TEATRO MUNICIPAL
 MODESTA SANJINEZ
 G.A.M.L.P. - SMCT - DT - UEC - FEM

[Signature]
Ing. Jose Amador Arze
 DIRECTOR DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 G.A.M.L.P.

[Signature]
Miguel F. De la Borda Crespo
 ENCARGADO DEL CINE TEATRO
 MUNICIPAL "8 DE AGOSTO"
 G.A.M.L.P. - SMCT - DT - UEC - EEM

[Signature]
Lic. Raoni C. Rico Costa
 ENCARGADA DEL TEATRO MUNICIPAL
 ALBERTO SAAVEDRA PEREZ
 EEM UEC DT SMCT G.A.M.L.P.

[Signature]
Marco Antonio Nina Canaza
 ENCARGADO DEL TEATRO MUNICIPAL
 DE CANARA "ORMA MERLO"
 G.A.M.L.P. - SMCT - DTEC

[Signature]
Heidy A. Burgoa Beltrán
 JEFE UNIDAD DE ESPACIOS CULTURALES
 DIRECCIÓN DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 G.A.M.L.P.

Calle Mercado N° 1298
 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
 Fax: (591-2) 2204377
 Cajón Postal: 10654
 correspondencia@lapaz.bo
 www.lapaz.bo



b) Horario de finalización de actividades.- La determinación de horarios para la finalización de actividades en los Espacios Escénicos Municipales, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- i. El Encargado del Espacio Escénico Municipal debe contar de forma previa a la realización del espectáculo, evento o proyección audiovisual con el programa correspondiente a fin de conocer si existe uno o más intermedios.
- ii. El o los intermedios, no podrán tener una duración total mayor a quince (15) minutos por función serán adicionados al tiempo establecido para el espectáculo, evento o proyección audiovisual.
- iii. Para establecer el horario de finalización, se debe tomar en cuenta:

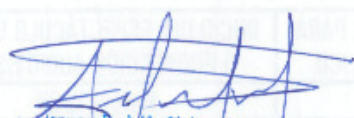
TIEMPO DE DURACION DE:		
ESPECTACULO, PROYECCION AUDIOVISUAL O EVENTO	INTERMEDIO	TOLERANCIA (Art. 8 del Decreto Municipal 020/2022)
Hasta dos (2) horas	Hasta quince (15) minutos	Hasta treinta (30) minutos (inciso g)
Mayor a dos (2) horas	Hasta quince (15) minutos	Hasta quince (15) minutos (inciso r)


- iv. En caso de que el Usuario sobrepase el horario de finalización (programado) determinado con los criterios anteriormente descritos (tiempo de la actividad + tiempo total del intermedio + tiempo de tolerancia), iniciará la aplicación de la sanción correspondiente establecida en el Artículo 46, numeral 7 del Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022.


4. LLAMADAS DE FUNCIONES.

Las llamadas para dar inicio al espectáculo, bajo control asumido por el Encargado del Espacio Escénico Municipal serán:

- a) La primera llamada se dará 10 minutos antes del horario de inicio (1 timbre).
- b) La segunda llamada se dará 5 minutos antes de horario de inicio (2 timbres).
- c) La última llamada se dará en el horario exacto publicado, (3 timbres).


Brayan Rodolfo Chávez Martínez
 ENCARGADO DEL TEATRO MUNICIPAL
 MODESTA SANJINEZ
 GAMLP - SMCT - DT - UEC - FEM


Miguel F. De la Ronda Crespo
 ENCARGADO DEL CINE TEATRO
 MUNICIPAL "6 DE AGOSTO"
 GAMLP - SMCT - DT - UEC - FEM


Lidia Paola C. Rico Costa
 ENCARGADA DEL TEATRO MUNICIPAL
 ALBERTO SAAVEDRA PÉREZ
 EEM UEC DT SMCT GAMLP


Marco Antonio Nina Canaz
 ENCARGADO DEL TEATRO MUNICIPAL
 DE CAMARA "NORMA BERLC"
 GAMLP - SMCT - DTEC


Heidy A. Burgoa Beltrán
 JEFE UNIDAD DE ESPACIOS CULTURALES
 DIRECCIÓN DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 G.A.M.L.P.


Ing. Jose Amador Arze
 DIRECTOR DE TURISMO Y ESPACIOS CULTURALES
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
 G.A.M.L.P.